



ROSARIO ANDÚJAR TORREJON, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA,

**HAGO SABER**

Que el Ilustre. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

APROBAR inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la modificación de Ordenanzas Fiscales relativas a tasas locales, y ello con arreglo al siguiente detalle:

**MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LAS SIGUIENTES TASAS:**

- 1.- Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable.
- 2.- Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento (Alcantarillado y Depuración).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto integro de lo aprobado y modificado en el BOP, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

En Osuna, en la fecha de la firma electrónica  
LA ALCALDESA